

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2019-00187

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que demandado se encuentra debidamente emplazado el demandado SANEAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA., está pendiente nombrar curador.- Sírvase resolver.

Barranquilla, enero 21 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, enero veintiuno (21) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del demandado SANEAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA., quien no concurrió a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, de fecha septiembre 25 de 2019, se procederá a designársele Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Designar como Curador Ad-litem del demandado SANEAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA., a la Doctora LIVIA ROSA VERGARA ROMERO, la cual se puede ubicar en la Calle 65 No. 47-86 Casa 1, correo electrónico [lrosa21@hotmail.com](mailto:lrosa21@hotmail.com), teléfono de contacto 3157546213 a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos m/l (\$454.263,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE